

Bogotá, 2021/05/18

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-14
---	---------------------	--------------------

No. Contrato:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.SMEG–CDCASO-019-2021
Fecha de Suscripción:	18 DE MAYO DE 2021
Asociado:	GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE SA ESP
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS NATURAL POR REDES A TRAVÉS DE LA FINANCIACIÓN DE LA CONEXIÓN Y LA RED INTERNA A USUARIOS DE LAS VEREDAS Y BARRIOS PERIFÉRICOS DE LOS MUNICIPIOS DE COGUA, FÚQUENE, NEMOCÓN, TABIO, UBATÉ Y ZIPAQUIRÁ DE CUNDINAMARCA, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE MINAS, ENERGÍA Y GAS Y GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.
Plazo:	Hasta el 12 de diciembre de 2021
Valor:	MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.331.889.075)

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2021

Conforme al objeto del contrato/convenio antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. Que sea una persona con desempeño, experiencia y manejo de contratos/convenios.
2. Que cuenta con una experiencia mayor de doce (12) meses, tiempo suficiente para desarrollar la delegación de supervisión.

3. Que su perfil sea profesional, con conocimiento propio sobre los temas objeto de la actividad de supervisión del contrato/convenio.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario, Daniel Montaña, Profesional Especializado, Grado 08 de la Secretaría de Minas, Energía y Gas, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. Cuenta con los conocimientos en supervisión de contratos/convenios.
2. Cuenta con una experiencia superior de doce (12) meses.
3. El funcionario es profesional especializado, lo que le permite desarrollar la supervisión del contrato/convenio.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual Gobernación de Cundinamarca. Parte II Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 472/2018), el Despacho de la Secretaría de Minas, Energía y Gas,

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del convenio No. **SMEG-CDCASO-019-2021** al funcionario **Daniel Montaña** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.381.517, Profesional Especializado, Grado 08 de la Secretaría de Minas, Energía y Gas.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual del departamento de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

CUARTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP II, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.

Cordialmente,


OLGA JANNETHE RAMIREZ RODRIGUEZ
Secretaria de Minas y Energía y Gas

Proyectó: Nicolas Fernando Parra Carvajal

